

Expediente: **49/26**

Carátula: **CHRESTIA GABRIEL HECTOR C/ VILLOLDO GUILLERMO LUIS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20257346111 - CHRESTIA, Gabriel Hector-ACTOR/A

90000000000 - VILLOLDO, Guillermo Luis Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 49/26



H30800117385

AUTOS: CHRESTIA GABRIEL HECTOR c/ VILLOLDO GUILLERMO LUIS ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°49/26.

Monteros, 13 de marzo de 2026.

Proveyendo presentaciones de fecha 13/03/26 realizada por el Dr. Chrestia Gabriel Héctor:

1- Téngase por apersonado al Dr. Chrestia Gabriel Héctor - D.N.I N°20.257.346 por derecho propio, con domicilio digital constituido a todos los efectos procesales en su público despacho y en casillero digital N° 20-25734611-1.

2- Intímese al Dr. Chrestia a fin que en el plazo de diez (10) días acompañe los recaudos legales correspondientes, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes..

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

4- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copias certificadas y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original, la cual podrá ser requerida en caso que sea necesario.

c- Atento al escrito de demanda y la documental acompañada: Notifíquese a la parte interesada a fin de cumpla de manera precisa, amplia y detallada con lo dispuesto en el TITULO V - PROCESO CAUTELAR - CAPITULO 1 - MEDIDAS CAUTELARES - Sección 1ª. Disposiciones generales - art. 273.

Requisitos: El solicitante deberá justificar, en forma sumaria, la verosimilitud de su derecho, así como el peligro de su frustración o la razón de urgencia de la medida.-**FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.